



April Comments of Touris	REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES		da Toluca	
DEPENDENCIA	ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA TELÉFONO		TELÉFONO	7222755700
ÁREA	DEPARTAMENTO DE MICROMEDICIÓN E INSPECCIÓN		TELÉFONO	EXT. 2621 Y 2630
SUPERIOR JERARQUICO	L.C. JOSÉ OSIEL AGUIRRE CARBAJAL			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	JOSÉ ALEJANDRO CUADRIELLO RUIZ			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR		VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación	Verificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hidráulicas y equipos de medición de los inmuebles de los usuarios			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	De aquerdo al Artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios			
Periodicidad con la que se realiza.	A solicitud de parte, diarias. Solo en alguno casos implica la instauración de Procedimiento Administrativo			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	Casa habitación, estableciementos, comercios, servicios, y sector industrial.			
Especificar el motivo de las inspecciones, venficaciones o visitas domicillarias.	Verificar el funcionamiento de los medidores de consumo de agua potable, así como las características generales de cada predio, de modo que si es necesario, se realicen las modificaciones y/o actualizaciones que correspondan, ya sea que se encuentren en la modalidad de tarifa fija o servicio medido, según sea el caso.			
verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el	Artículo 1, 4, fracciones IV y VI, 12 y 17 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; y; 104 fracción III, incisos I), m) y XIV, y 107 fracción V y X del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 128 fracción I a la X del Codigo de Procedimientos Administrativos del Estado de México.			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Todo bien inmueble referido en la Orden de Trabajo			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer e fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	No aplica			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Quien ostente el interés jurídico del bien inmueble (propietario, poseedor y/o representante legal)			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer e fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).				
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado; (Los Sujetos Obligados deberán establecer e fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	I Lo establecido en el Artículo 128 fracción Vi y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México			

Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).			
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Documento idóneo para acreditar personalidad		
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Firmar de conformidad la Orden de Trabajo		
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	Si .		
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	De 30 a 60 minutos.		
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	al usuario que le deberá proporcionar el acceso a todo el predio, interior y exterior, así como la captura de fotografias tanto de la sinstalaciones hidráulicas, con el consentimiento del usuario, el verificador procede a realizar la inspección recabando los datos en la orden de trabajo. Lina vez que concluye la inspección se da por enterado al usuario.		
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	De acuerdo al Artículo 156, 157, 158 y 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios		
Facultades, atribuciones y obligaciones de inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer e fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Lo establecido en el Artículo 128 fracción I a IX del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México		
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.			
Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	8 imposiciones de multa		
PCABORÓ	AUTORIZO		

ARQ. HECTOR URIEL ROJAS CAMACHO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MICROMEDICIÓN E INSPECCIÓN L.C. JOSÉ OSIEL AGUIRRE CARBAJAL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN